CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

Acta de Evaluación y Recomendación de Declaración Desierta

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2014 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio de dos mil catorce, siendo las nueve horas, en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Presidencia N° 218 de fecha 17 de marzo de 2014 integrado por: el Gerente Administrativo **Ing. Cesar Cantero;** la Gerente de Finanzas **Lic. Maria del Carmen Meza**; el encargado de la Jefatura de Control y Seguimiento **el Lic José Santander**; el Representante de la Asesoría Jurídica **Abg. Rodrigo Gómez,** el Director del Departamento de Contrataciones **C.P. Derlis Florentin**; además se cuenta con la presencia del Jefe de Talleres el Señor **Arsenio Oviedo**, en virtud a lo establecido en el art. 27 de la ley 2051/03, se da inicio al acto de evaluación de ofertas, del llamado para: la " **Adquisición de Repuestos y Accesorios para Vehiculos 4 ruedas" , cuyo PAC es el N° 273.772**, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente Nº 313.554. Se Cursó invitaciones a los siguientes oferentes: **AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS, CESAR MOSTAFA, PLUSCAR S.A, RIEDER Y CIA S.A.C.I, DE LA SOBERA HNOS**

Que, en fecha 5 del mes de junio de 2014, se realizó el acto de apertura, en el cual se presentaron los siguientes oferentes; TAPE RUVICHÁ S.A.E.C.A, y RIEDER & CIA S.A.C.I.

A los efectos de comparación de precios ofertados se presenta el siguiente cuadro;

LOTE	MARCA	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A	RIEDER & CIA. S.A.C.I
1	Mahindra Pik up 4x4	No cotiza	**23.075.240**
2	Hyundai H1	No cotiza	No cotiza
3	Chevrolet Montana	No cotiza	No cotiza
4	Ford Currier	**26.246.220**	No cotiza
5	Suzuki Vitara	No cotiza	No cotiza
6	Wolsvagen Amarok	No cotiza	No cotiza
7	Mitsubishi L-200 Año 1995	No cotiza	No cotiza
8	Mitsubishi L-200 Año 2000	No cotiza	No cotiza

Lic. José R. Santander
C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones
Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales
Lic. Ma. del Carmen Meza
Crédito Agrícola de Habilitación
Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

La Comisión de Evaluación en virtud a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 11° del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones, procede al estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación.

Se procede a realizar el análisis y verificación de los documentos sustanciales de la oferta presentada por la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I en el **LOTE 1**, conforme a lo estipulado en el **Art. 61 del Decreto 21.909/2003.** Se procede a realizar el análisis y verificación de los documentos sustanciales constatandose cuanto sigue; La DECLARACIÓN JURADA por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 139 de la Organización internacional del Trabajo (OIT), El Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, presenta un error en la designación de uno de los representantes legales de la empresa, al designar al Señor Salvador Maldonado, como uno de los representantes, siendo que el mismo no es el firmante de la oferta de referencia. Por lo que dando cumplimiento a lo estipulado en el **Art. 61 del decreto 21.909/2003**, que estipula *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: . . . . . 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones eliminandose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".* En virtud a lo precedentemente expuesto, este Comité procede a desechar la oferta presentada por la **Empresa RIEDER & CIA S.A.C.I**, por lo que se recomendará que el citado Lote sea declarado desierto.

Se procede a realizar el análisis y verificación de los documentos sustanciales de la oferta presentada por la empresa **TAPE RUVICHÁ S.A.C.I**, en el **LOTE 3**, conforme a lo estipulado en el **Art. 61 del Decreto 21.909/2003**, constatandose que la misma cumple con los requerimientos sustanciales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que a continuación se pasa a analizar las especificaciones técnicas del llamado de referencia, para lo cual se designa al Jefe de Taller de la Institución **SEÑOR ARSENIO OVIEDO**, quien dirige el área técnica correspondiente, a que emita un parecer técnico acerca de la oferta presentada. Luego de un análisis minucioso de la oferta, el mismo constata que el Ítem 13 y 38 del llamado de referencia, los mismos colisionan con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones que enuncia; "Que el precio de los repuestos ofertados no deberán de exceder el 35% del valor de venta al público en el mercado local", por lo que se procede a desestimar la oferta de referencia; y no habiendo otra oferta que analizar, se recomendará declarar desierto el LOTE de referencia, amparados en el Art. 30 inc b) que expresa; ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos; . . . . b) que ningun de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente ella"***

Lic. José R. Santander

C.P. Darlis Florentín
Dirección
Dpto. de Contrataciones

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Lic. Ma. del Carmen Meza
Crédito Agrícola de Habilitación

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

Recomendación

La Comisión de Evaluación, habiendo analizado minuciosamente la *casuística* enunciada más arriba recomienda cuanto sigue;

1- Declarar desierto todos los LOTES del presente llamado, amparados en lo estipulado en el Art. 30 inc b) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

2- - Autorizar al Departamento de Contrataciones para la realización del segundo llamado de referencia.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver las Recomendaciones enunciadas más arriba en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las doce y treinta horas, suscribiendo la misma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Lic. José R. Santander

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Lic. Ma. del Carmen Meza
Crédito Agrícola de Habilitación

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.